

## **EL REGISTRO RETRIBUIDO: UNA OBLIGACIÓN BÁSICA PARA SU EMPRESA**

Desde el 08 de marzo de 2019, con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, se introducía en el Estatuto de los Trabajadores la **obligación para las empresas**, independientemente de su tamaño o facturación, de tener y mantener a disposición de sus trabajadores/as un **registro retributivo**.

Este registro debe incluir aspectos como los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de su plantilla, incluyendo a aquellas personas que causen baja antes de finalizar el año.

Debe ser un registro donde pueda consultarse información estadística propia de la empresa sobre la retribución de la plantilla (incluida la de los/las directivos/as) desagregada por sexo y categorías profesionales y puestos de trabajo de igual valor.

Desde el Departamento Laboral de GRUPO ASESOR ROS disponemos de todas las herramientas y sistemas necesarios para gestionar el registro retributivo directamente si tramitamos sus nóminas.

Les agradecemos su atención y quedamos a su entera disposición para cualquier consulta.

Elche, 8 de mayo de 2024